Rad. 63001311000220210038 97
Inter. 1636

Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Veintinueve (29) de Agosto dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de MUTUO ACUERDO, presentada por los señores LUIS CARLOS PIEDRAHITA CATAÑO Y MARIA DILIA LOPEZ MARIN, a través de apoderado judicial. Del estudio a la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E.

1.-) Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO derivada del DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de los señores LUIS CARLOS PIEDRAHITA CATAÑO Y MARIA DILIA LOPEZ MARIN, a continuación del presente proceso, conforme al procedimiento señalado a partir del artículo 523 del Código General del Proceso.

2.-) Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523, inciso 7º., ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.-) Reconocer personería al abogado CARLOS JAVIER MUÑOZ ARBELAEZ, para que represente a los solicitantes, conforme el poder por ellos otorgado.

4.-) Requerir al apoderado de los citados demandantes para que en escrito aparte presente al despacho el trabajo de partición y adjudicación que habrá de ser aprobado mediante sentencia una vez realizadas las publicaciones ordenadas y, de no comparecer acreedor alguno.

En dicho trabajo deberá tener en cuenta la descripción del bien conforme se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, con su respectiva tradición, nombre y documento de identidad de las partes,

conformación de las hijuelas y manifestaciones sobre el pasivo, para este fin se le concede el plazo de 15 días.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651a74553e01008b37d96d19b865da0ecf35abf28f9481e83bf3753acd4d6d17**

Documento generado en 29/08/2022 06:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica